


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0410-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	07/06/2017	Hora: 09:46:40.60... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0758 del 22 de julio de 2013 y notificado por Aviso, esta Corporación otorgó al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.694, un permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de **0.04 L/s**, distribuidos así: para uso doméstico 0.007 L/s, caudal a captarse de la fuente Las Brisas ubicada en predio de los señores José Chica y Jairo Echeverry con las siguientes coordenadas X: 850.334, Y: 1.149.682, Z: 2356 y para uso pecuario 0.0097 L/s y Riego 0.023 L/s caudal a captarse de la fuente la Teresita ubicada en predio de los señores Teresa Chica y Pedro Chica en un sitio con las siguientes coordenadas x: 850.456, Y: -1.149.149, Z: 2244, en beneficio del predio identificado con **FMI 017- 11574**, ubicado en la Vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja en un sitio con coordenadas X: 850.394, Y: 1.148.904, Z: 2221 MSNM.. Permiso otorgado por un término de 10 años.

Que mediante radicado N° 131-3629 del 18 de mayo de 2017, el señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**, en calidad de propietario, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Los Remansos" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **017-55146**, ubicado en la Vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

Que la Corporación evidencio en el sistema de ventanilla única de registro (Vur), que el predio identificado con matricula inmobiliaria números **017- 11574**, se encuentra cerrado derivándose las matriculas **017- 55146**, 017- 55147, 017- 55148, 017- 55149.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0758 del 22 de julio de 2013 al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio denominado "Los Remansos" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **017-55146**, ubicado en la Vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0758 del 22 de julio de 2013, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado 131-3629 del 18 de mayo de 2017, para su modificación.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 05.376.02.17058
Proyectó: V. Peña P.
Revisó: Abogada /Piedad Usuga Z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.
Fecha: 24/05/2017.